



## Tribunal Administrativo del Meta

**Magistrada ponente: Nohra Eugenia Galeano Parra**

Villavicencio, 6 de febrero de 2024.

**Radicación:** 50001-23-33-000-2024-00039-00  
**Medio de control:** Nulidad electoral  
**Demandantes:** Néstor Arnulfo García Parrado  
**Demandados:** Carlos Andrés Collazos Silva  
**Asunto:** Auto que admite la demanda

### Auto

Por reunir los requisitos de ley, el despacho **ADMITE** la demanda de nulidad electoral promovida por el señor Néstor Arnulfo García Parrado contra el acto que declaró la elección del señor Carlos Andrés Collazos Silva como Diputado de la Asamblea del Departamento del Meta, para el periodo 2024-2027. En consecuencia, el despacho **DISPONE**:

1. **NOTIFICAR** personalmente de la admisión de la demanda al señor Carlos Andrés Collazos Silva, Diputado de la Asamblea del Departamento del Meta, al correo electrónico [collazosandres@gmail.com](mailto:collazosandres@gmail.com), celular 3134232691 y dirección física Cra. 35 A # 5 A-125 Sur, Torre 2, Apto 702, Torres de Salerno, informados en el acápite de notificaciones de la demanda.

Se advierte a la parte demandada que la contestación a la demanda deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 175 del CPACA y que deberá aportar todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

Para efecto de la notificación, la secretaría del tribunal deberá hacerlo dentro del estricto término de dos días, conforme lo señala el ordinal 1.º del artículo 277 del CPACA, entregándole copia de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

En caso de no poderse hacer la notificación personal, **NOTIFICAR** a la demandada, sin necesidad de orden especial, mediante aviso, en la forma señalada en los literales b y c del artículo 277 mencionado, para lo cual se deberá publicar el aviso, por una sola vez, en dos periódicos de amplia circulación en el departamento del Meta, entendiéndose surtida la notificación en el término de **CINCO DÍAS** siguientes a su publicación.

Igualmente, se informa al demandante que deberá acreditar las publicaciones en los términos exigidos en las normas señaladas, así como la consecuencia prevista en el literal g) *ibídem* en caso de no hacerlo.

La copia de la página del periódico en donde aparezca el aviso se agregará al expediente. Igualmente, la copia del aviso se remitirá por correo certificado a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación al demandado, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Si el demandante no acredita las publicaciones requeridas dentro de los **20 DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto al ministerio público, se declarará terminado el proceso por abandono y se ordenará archivar el expediente.

2. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto al ministerio público, conforme a los artículos 199 y 277, ordinal 3.º, del CPACA, adjuntando copia de la demanda y del presente auto. La secretaría del tribunal deberá tener presente que a partir de la notificación se computa el término previsto en el literal g del ordinal 1.º del artículo 277 citado, siempre y cuando se haya elaborado el respectivo aviso y dejado constancia en SAMAI.
3. **CORRER TRASLADO** de la demanda, por el término de 15 días, a la parte demandada y al ministerio público, conforme al artículo 279 del CPACA, según el caso, y al artículo 277, ordinal 1.º, literal f, *ibídem*. El término comenzará a contarse tres días después de la fecha en que se realice la respectiva notificación personal o por aviso.

Se informa que de conformidad con el literal f) del artículo 277 del CPACA, el traslado de la demanda y los anexos quedarán a su disposición en el sistema de gestión judicial SAMAI, para lo cual deberán solicitar a la secretaría del tribunal el correspondiente acceso.

4. **NOTIFICAR** el presente auto al demandante en la forma prevista en el artículo 201 del CPACA y al correo electrónico informado en la demanda.
5. Para dar cumplimiento al ordinal 5.º del artículo 277 del CPACA, **ORDENAR** publicar la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda en el sitio web de la Rama Judicial y en la página web del Tribunal Administrativo del Meta, para lo cual se publicará la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda.
6. **INFORMAR** a las partes que para el seguimiento del presente proceso se podrá visualizar con el número completo del radicado en la plataforma web SAMAI <https://samai.azurewebsites.net/>, donde se encuentra el proceso en medio electrónico.

Por último, se informa que el canal habilitado por esta corporación para visualizar los documentos que conforman el expediente, y para la recepción de la correspondencia, en virtud de la implementación del aplicativo SAMAI, es a través de la plataforma en mención.

Para lo anterior, se deberá solicitar la activación del usuario a través del siguiente enlace: <https://samai.azurewebsites.net/> ingresando a «solicitudes y otros servicios en línea» y «acceso a expedientes», o a través de la ventanilla virtual, cuando aún no cuenten con usuario registrado y autorizado, a la cual se podrá acceder a través el mismo enlace, ingresando a «solicitudes y otros servicios en línea» y «memoriales y/o escritos».

*(Firma electrónica)*  
**Nohra Eugenia Galeano Parra**  
Magistrada

Se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx> o  
<https://samai.azurewebsites.net/Vistas/documentos/validador.aspx>